

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.

10 DIC 2020

Para resolver se dispone:

1.- Cumplido las disposiciones del art. 93 del C.G. de P, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la reforma de la demanda verbal que por intermedio de apoderado judicial promueve ZULMA LEONOR REY SUAREZ.-

2.- De la misma córrase traslado a la parte demandada QUE SE ENCUENTRA NOTIFICADO por el término de diez (10) días que correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria de éste auto.

3.- TENER por no contestada en tiempo la demanda principal sin formular excepciones por parte del demandado notificado.

4.- A- Se decreta la INSCRIPCION de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de usucapion (art. 375 del C. G. de P.). Librese oficio.

B. Ordénase el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P., en el Diario LA REPUBLICA, en el Diario ESPECTADOR o en el ESPACIO de amplia circulación nacional, el día domingo, o en su defecto se hará difundir por radio NUEVO CONTINENTE o radio SUPER para lo cual se deberá acreditar el cumplimiento previsto en la norma

C. Librese oficios informando de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) (ahora AGENCIA NACIONAL DEL TIERRAS), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

D.- La aquí demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;

e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia (ordinaria o extraordinaria);

f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;

g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy</p> <p><i>[Signature]</i> 11 DIC. 2020 La Secretaria,</p> <p>NANCY LUCIA MORENO H.</p>
--

[Signature]

Número de Radicación

11001310301520190031400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Domingo, 01 de Noviembre de 2020 - 05:48:54 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho 015 Circuito - Civil		GILBERTO REYES DELGADO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LIGIA SUAREZ - ZULMA LEONOR REY SUAREZ		- INDETERMINADOS - MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2020 A LAS 14:50:24.	28 Oct 2020	28 Oct 2020	27 Oct 2020
27 Oct 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DIPOSICION ORDENANDO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 93 DEL C. G. DEL P., SE ALLEGUE LA DEMANDA DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LOS ARGUMENTOS DE LA REFORMA Y ACTUALIZACION DE DATOS			27 Oct 2020
02 Oct 2020	AL DESPACHO				02 Oct 2020
10 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	_INDICA ENTRE OTROS,FIJAR FECHA AUDIENCIAS - COMUNICACIONES AL CORREO ELECTRONICO			10 Aug 2020
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	REFORMA DEMANDA			12 Mar 2020
11 Mar 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA APODERADO DEMANDADO MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ (DR. YOEN VILLAMIZAR TARAZONA)			11 Mar 2020
11 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION REVISAR PROCESO			11 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITURA			06 Mar 2020
03 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 16:32:10.	04 Mar 2020	04 Mar 2020	03 Mar 2020

Rad:11001310301520190031400

Jhon jairo <jhonpulido12@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 12:38 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (535 KB)

CamScanner 11-03-2020 11.06.48.pdf, CamScanner 11-03-2020 11.06.48_2.pdf

Señor

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

S. D.

DE: LIGIA SUAREZ Y OTRO

CONTRA: MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito allego memorial a su despacho en formato pdf, informando que ya hay abogado de confianza dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto no podría actuar en rep

resentemente,

Atentamente,
Julio Ramirez

Enviado desde [Outlook](#)

167

Bogotá martes 3 del 2.020.

Señor (a)

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Proceso 11001310301520190031400.

ASUNTO: Aclaración al nombramiento del cargo de CURADOR AD LITEM.

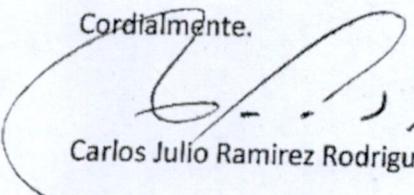
CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito de manera comedida, y encontrándome dentro del término, me permito, solicitar aclaración, y a la vez tener en cuenta para su aceptación el nombramiento al cargo de CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia.

- 1- El nombramiento a mi nombre por parte de este despacho data del día 20 del mes de marzo del presente año 2.020.
- 2- El día 11 del mismo mes de marzo del presente, el Abogado del Señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, Doctor YOEN VILLAMIZAR TARAZONA, se notificó como apoderado judicial del demandado.
- 3- Al contar con apoderado el mismo asignado al suscrito, dejaría sin efecto legal la CURADURIA por el despacho a mi asignada.
- 4- Me encuentro viviendo actualmente en la vereda la mata del corregimiento de fortalecillas departamento del Huila, vereda esta, donde no hay servicio de internet, lo cual me imposibilita de cierta manera ejercer la labor a mi asignada por este despacho de la mejor manera.

Es así que ruego al despacho tener en cuenta mi pedimento y darle el trámite correspondiente.

Del Señor (a) Juez.

Cordialmente.


Carlos Julio Ramirez Rodriguez.

c.c. No 12.112.364 de Neiva (Huila).

T.P. No 156.502 del C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.G.

En la fecha 25.11.2020

para su despacho, con el escrito anterior

El Secretario El ddo ya se notifica
~~x consiguiente no habria lugar~~

d designar, con forma dice
el auxiliar

Falta notificar a personas indeterminadas.
nadas. y se crea con ellas



168

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA
Abogada
Carrera 13 N° 17- 74 Ofic.501
Tel: 2431157- Cel: 3106285518 - 3172451420
E-mail: sfb_b_servijuridico@yahoo.es
Bogotá D.C.

Doctor
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICADO : 110013103015-2019-00314-00
DEMANDANTE : ZULMA LEONOR REY SUAREZ
DEMANDADOS : MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO : REFORMA DEMANDA DE PERTENENCIA

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, mayor, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'275.340 de Bogotá y tarjeta profesional del abogada N° 127487 del C.S.J., correo electrónico: sfb_b_servijuridico@yahoo.es; Celulares: 3172451420 - 3106285518; actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido y acatando su último proveído, me permito presentar la REFORMA DE LA DEMANDA citada en la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 del C.G. del P., en los siguientes términos:

1. En la demanda inicial la suscrita apoderada judicial había señalado como demandantes a las señoras **LIGIA SUAREZ** (q.e.p.d.) y **ZULMA LEONOR REY SUAREZ** (madre e hija respectivamente).
2. La reforma que ahora invoco tiene por objeto desvincular como demandante a la señora **LIGIA SUAREZ** quien falleció el 28 de agosto del año 2019, en esta ciudad de Bogotá D.C. conforme al Registro de Defunción que reposa en el plenario, dejando únicamente como demandante dentro del presente proceso a su hija, **ZULMA LEONOR REY SUAREZ**.
3. Teniendo en cuenta la desvinculación como demandante a la señora **LIGIA SUAREZ** (q.e.p.d.), se adecuan algunos hechos a la demanda.
4. El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada.
5. Se adjunta con el presente escrito el poder con la adecuación respectiva y certificado tradición del predio actualizado con las anotaciones del 6 al 10.

PARTES:

DEMANDANTE: Es la señora **ZULMA LEONOR REY SUAREZ**, persona mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'010.790 de Bogotá, residente en la Carrera 7 # 19 -43/47 Sur Barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: zlreys11@gmail.

DEMANDADO: La presente demanda va dirigida en contra del señor **MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.03.730 de Bogotá, (del cual se desconoce su dirección física de residencia y correo electrónico para notificaciones judiciales), y demás personas indeterminadas. Actúa como apoderado judicial del demandado el Dr. **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA**, correo electrónico: vtasesores@hotmail.com., quien se notificó del auto admisorio de la demanda el 11 de marzo del año en curso 2020.

PRETENSIONES:

Previo el trámite de un proceso Declarativo de Pertenencia reglamentado en la Sección Primera, Título Primero, Capítulo segundo del Artículo 375 del C.G. del P., sírvase dictar sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada:

PRIMERA PRETENSIÓN: Se declare que pertenece el dominio pleno por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, a la demandante señora ZULMA LEONOR REY SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52'010.790 de Bogotá, el predio ubicado en la Carrera 7 # 19 -43 Sur (nomenclatura principal) y Carrera 7 # 19-47Sur (nomenclatura secundaria), barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., estrato 3, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826, con todas las mejoras en él plantadas como construcciones y servicios públicos domiciliarios, alinderado así: Por el ORIENTE con la Carrera 7; NORTE con propiedad que es o fue de JESUS VARGAS; OCCIDENTE con propiedad de RAFAEL MUÑOZ BERNAL y SUR con parte del lote #1 de la Urbanización Loyola; la cabida de esta casa es de 113.92 M2.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Se le adjudique la señora ZULMA LEONOR REY SUAREZ sobre el predio que se depreca, el 50% que le pertenece al demandado MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, teniendo en cuenta que la señora ZULMA LEONOR REY SUAREZ es titular del derecho de dominio del otro 50% del predio, quien finalmente quedaría con el 100% del inmueble, al acogerse a su favor las pretensiones de la demanda, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 7 # 19 -43Sur (nomenclatura principal) y Carrera 7 # 19-47Sur (nomenclatura secundaria), barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., estrato 3, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826, con todas las mejoras en él plantadas como construcciones y servicios públicos domiciliarios, alinderado así: Por el ORIENTE con la Carrera 7; NORTE con propiedad que es o fue de JESUS VARGAS; OCCIDENTE con propiedad de RAFAEL MUÑOZ BERNAL y SUR con parte del lote #1 de la Urbanización Loyola; la cabida de esta casa es de 113.92 M2.

TERCERA PRETENSIÓN: Se ordene la inscripción del fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - zona sur de Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-273826, cancelando cualquier gravamen que pese sobre el inmueble, para efectos de que tratan los Arts. 2534 del Código Civil y 2° del Decreto 1250 de 1.950.

CUARTA PRETENSIÓN: Se condene a pagar las costas de este proceso al demandado en caso de oposición.

HECHOS:

1. La señora ZULMA LEONOR REY SUAREZ me ha concedido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado a su favor sobre el predio urbano ubicado en la Carrera 7 # 19 -43Sur (nomenclatura principal) y Carrera 7 # 19-47Sur (nomenclatura secundaria), barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., estrato 3, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826, jurisdicción de este circuito.

2. El bien inmueble materia de usucapión se describe y alindera de la siguiente manera: Casa de habitación junto con todas las mejoras en él plantadas como construcciones y servicios públicos domiciliarios, ubicado en la Carrera 7 # 19 -43 Sur (nomenclatura principal) y Carrera 7 # 19-47Sur (nomenclatura secundaria), barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., estrato 3, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826. La construcción se compone así: El predio de la Carrera 7 # 19 -43 Sur, contiene un primer piso con garaje, dos habitaciones, una cocina y un patio; y en la dirección secundaria de la Carrera 7 # 19-47 Sur, es una construcción de tres plantas que contiene: escaleras que conducen al segundo piso, tres habitaciones, una cocina, un baño, un patio y las escaleras que conducen al tercer piso, el cual cuenta con dos habitaciones, una cocina, un baño y un patio. Alindera así: Por el ORIENTE que es su frente con la Carrera 7 # 19-42 sur; Por EL OCCIDENTE, con la Avenida 1 # 7-28 sur; a su derecha por el SUR, con el predio de la Carrera 7 # 19-49 sur y por la izquierda que es su NORTE con el predio de la Carrera 7 # 19 -33 sur. La cabida de esta casa es de 113.92 M2.
3. El inmueble plenamente descrito en el numeral anterior y objeto de usucapión, fue adquirido por el señor GUILLERMO REY REY por compra al señor ISAURO DE JESUS SANCHEZ, el 10 de junio del año 1.953, mediante Escritura Pública N° 2543 otorgada por la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, como consta en la anotación número 1 del folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826.
4. En sentencia del 28 de septiembre de 1.976 el Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá, fue adjudicado en sucesión de los señores MARIA RAMIREZ DE REY y GUILLERMO REY REY a favor de sus hijos JOSE JOAQUIN REY RAMIREZ (padre de la señora ZULMA LENOR REY SUAREZ), y al señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, el bien inmueble materia de la litis, como consta en la anotación número 2 del Certificado de tradición del predio en mención.
5. Mediante Escritura Pública 787 del 5 de mayo de 1.995, de la Notaría 54 de Bogotá, les fue adjudicado en sucesión del señor JOSE JOAQUIN REY RAMIREZ, el 50% a su esposa LIGIA SUAREZ y a sus herederos CHARLES MAURICIO REY SUAREZ y ZULMA LEONOR REY SUAREZ, en proporción de una tercera parte o (16%) a cada uno, del inmueble materia de la litis, ubicado en la Carrera 7 N° 19-43/47 Sur, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50S-273826, como consta en la anotación número 3 del Certificado de tradición.
6. A través de Escritura Pública 3175 del 13 de mayo de 2.000 de la Notaría 54 de Bogotá, el señor CHARLES MAURICIO REY SUAREZ vendió sus derechos de cuota del (16%), a su señora madre LIGIA SUAREZ como consta en la anotación N° 4 del certificado de tradición.
7. Con antelación al año 1.970 los señores LIGIA SUAREZ y JOSE JOAQUIN REY RAMIREZ, padres de la demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ, conformaron su hogar e instalaron su residencia definitiva en el predio materia de la litis ubicado en la Carrera 7 N° 19-43/47 Sur, barrio el Sociego de esta ciudad, en el cual nacieron y crecieron sus hijos CHARLES MAURICIO REY SUAREZ y la demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ.

8. Desde el año 1.996, -posterior al deceso del señor JOSE JOAQUIN REY RAMIREZ, la señora LIGIA SUAREZ, (madre de la demandante), inicia el ejercicio de la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña del inmueble, poseyendo materialmente el bien común y explotándolo económicamente sin que mediara acuerdo con el otro comunero MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ y sin que ninguna persona natural o jurídica hubiera intentado despojarla de dicha posesión ejercida por más de 20 años.
9. La aquí demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ, nació en ese predio en el año 1.970, y **desde el año 2.000 conjuntamente** con su señora madre LIGIA SUAREZ, inició el ejercicio de la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señoras y dueñas del inmueble, poseyendo materialmente el bien común y explotándolo económicamente sin que mediara acuerdo con el otro comunero MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ y sin que ninguna persona natural o jurídica hubiera intentado despojarlas de dicha posesión ejercida por más de 20 años.
10. Entre los actos positivos de la posesión efectuados por mi mandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ desde el año 2.000 y hasta la fecha tenemos los siguientes: El pago de todos los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía fija; pago de los Impuestos Prediales del inmueble; pago del impuesto de valorización del predio; pago de reparaciones locativas - mantenimiento del predio (mano de obra y materiales de construcción); explotación económica del inmueble (arrendamiento). Todas estas acciones que ha venido realizando mi poderdante ZULMA LEONOR REY SUAREZ por más de 20 años, aproximadamente desde el año 2.000, como única propietaria sin que haya existido acuerdo con el otro comunero; actos positivos que continúa ejerciendo como se puede establecer y demostrar con las pruebas documentales y testimoniales.
11. Reitero que mi mandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ **a partir del año 2.000** ha venido ejerciendo por el término de la prescripción extraordinaria, la posesión material sobre el bien inmueble común en mención, con exclusión del otro condueño MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, sin interrupción civil o natural, de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, mediante permanente, continuo y adecuado uso, goce y disposición del predio, en nombre propio, con verdadero ánimo de única señora y dueña del inmueble, sin reconocer dominio ni otros derechos a personas distintas de sí misma, explotando económicamente el inmueble sin acuerdo del otro comunero MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ y sin que ninguna persona natural o jurídica haya intentado despojarla de dicha posesión ejercida por más de 20 años.
12. La progenitora de la demandante señora LIGIA SUAREZ quien venía poseyendo el bien inmueble materia de la litis, con antelación al año 1.970, y desde el año 2.000 de manera conjunta con su hija ZULMA LEONOR REY SUAREZ, me confirió poder junto con su hija, en el mes de marzo del año 2.019, para iniciar la respectiva demanda de pertenencia, pero infortunadamente el día 28 de agosto del mismo año 2.019, la señora LIGIA SUAREZ falleció en esta ciudad de Bogotá, conforme al Registro de Defunción que reposa en el plenario, motivo por el cual se desvinculó como demandante del presente proceso.

13. Teniendo en cuenta el deceso de la señora LIGIA SUAREZ, su hijo CHARLES MAURICIO REY SUAREZ, transfirió a título de venta, los derechos y acciones herenciales a título singular a su hermana ZULMA LEONOR REY SUAREZ, que le correspondían en la sucesión de su progenitora, sobre el inmueble materia de la litis, como consta en la Escritura Pública N° 2206 del 4 de octubre del 2019, de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Bogotá. Anotación N° 6 del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-273826.
14. Así mismo, el señor CHARLES MAURICIO REY SUAREZ cede a su hermana ZULMA LEONOR REY SUAREZ, los derechos y acciones litigiosos a título singular, que le pudieran llegar a corresponder dentro del presente proceso de pertenencia, como consta en la mencionada escritura que obra dentro del plenario y conforme a la anotación N° 7 del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-273826.
15. La liquidación de la herencia de la señora LIGIA SUAREZ (q.e.p.d.), se efectuó mediante Escritura Pública N° 2987 del 30 de diciembre del año 2019 de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Bogotá, como consta en la anotación N° 8 del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-273826. Escritura que igualmente se aportó y reposa dentro del expediente.
16. Desde el 28 de agosto del año 2019, día del fallecimiento de la señora LIGIA SUAREZ (q.e.p.d.), su hija, la aquí demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ, hasta la fecha, continúa ejerciendo sola la posesión material sobre el bien inmueble común en mención, con exclusión del otro condueño MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, sin interrupción civil o natural, de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, mediante permanente, continuo y adecuado uso, goce y disposición del predio, en nombre propio, con verdadero ánimo de única señora y dueña del inmueble, sin reconocer dominio ni otros derechos a personas distintas de sí misma, explotando económicamente el inmueble sin acuerdo del otro comunero MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ y sin que ninguna persona natural o jurídica haya intentado despojarla de dicha posesión ejercida por más de 20 años.
17. Por lo anteriormente expuesto, la aquí demandante señora ZULMA LEONOR REY SUAREZ, comunera del 50% del predio materia de la litis, reúne los requisitos legales para solicitar a su favor la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el 50% de la cuota parte que le corresponde al demandado comunero señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50S-273826 y ubicado en la Carrera 7 N° 19-43/47 Sur, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se han dejado claramente determinados en los hechos iniciales de la presente demanda.
18. El demandado señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, salió del país desde el año 1.995, abandonando desde hace más de 20 años y por completo el inmueble que se pretende usucapir en su totalidad.

19. El 27 de enero del presente año 2.020, el demandado señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, otorgó poder al abogado Dr. YOEN VILLAMIZAR TARAZONA, quien procedió a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda el día 11 de marzo del año en curso 2.020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En normas sustanciales me apoyo en lo establecido en los arts. 762, a 792, 2512 y s.s. del Código Civil; Art. 375 del C.G. del P.; Ley 9a de 1989, modificada por la ley 388 de 1997; Ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

PRUEBAS:

Documentales que se encuentran en el plenario:

1. Certificación especial del inmueble expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur.
2. Copia simple de la Escritura Pública N° 2543 del 10 de junio de 1.953 de la Notaría 7a del Círculo de Bogotá D.C.
3. Copia simple de la Escritura Pública N° 787 del 5 de mayo de 1.995 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C
4. Copia simple de la Escritura Pública N° 3175 del 13 de mayo de 2.000 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C.
5. Certificaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal de esta ciudad de Bogotá D.C.
6. Certificación Catastral.
7. Plano Predial Catastral.
8. Facturas de pago de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Codensa y Gas natural.
9. Recibos de pago del Impuesto Predial desde el año 2.000 hasta la fecha.
10. Recibos de pago de los impuestos de valorización del predio a usucapir.
11. Recibos de pago por concepto de mano de obra y materiales de construcción para la ejecución de reparaciones locativas efectuadas al inmueble.
12. Contratos de arrendamiento suscritos por mi mandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ en calidad de arrendadora.
13. Registro de Defunción de la señora LIGIA SUAREZ (q.e.p.d.) de fecha 28 de agosto del año 2.019.
14. Escritura Pública N° 2206 del 4 de octubre del 2019, de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual se efectuó la compraventa de derechos y acciones herenciales y de derechos litigiosos de CHARLES MAURICIO REY SUAREZ a su hermana ZULMA LEONOR REY SUAREZ.
15. Escritura Pública N° 2987 del 30 de diciembre del año 2019 de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual se efectuó la liquidación de la herencia de la señora LIGIA SUAREZ (q.e.p.d.) a favor de la demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ.
16. Aporto con el presente escrito en Pdf, el folio de matrícula inmobiliaria N° 505-273826 actualizado con las anotaciones 6 a 8, relacionadas en los hechos 13 al 15.
17. Aporto con el presente escrito en Pdf, poder debidamente diligenciado por la demandante ZULMA LEONOR REY SUAREZ con las adecuaciones respectivas.

Testimoniales:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda y los constitutivos de la adquisición del derecho por prescripción de dominio alegada, solicito la citación de las personas que a continuación enuncio, quienes son mayores y de esta vecindad:

1. **HILDA MARIA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.618.575 de Bogotá, residente en la Carrera 8A N° 17-67 Sur Barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., e-mail: hildasanchez54@hotmail.
2. **HUGO HUMBERTO GOMEZ BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.086.779 de Bogotá, Transversal 77G Bis B # 71C-17 Sur Barrio Bosa Carbonell Segundo Sector de esta ciudad de Bogotá D.C. E-mail: hugillogomez@hotmail.com.
3. **ANGELICA ESPERANZA LEAL GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.755.451 de Bogotá, Carrera 7 # 19 - 55 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C. E-mail: angelicalealgarcia@gmail.com.
4. **LUCY PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.640.642 de Bogotá, quien puede ser citada en la Calle 22 A # 7-04 sur Barrio 20 de julio de esta ciudad de Bogotá D.C.

Inspección judicial:

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial, de que trata el numeral 9o del artículo 375 del C.G. del P., con la intervención de perito, al inmueble objeto de esta demanda, ubicado en la Carrera 7 # 19 -43/47 Sur barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-273826, en asocio con perito, con el fin de constatar descripción, linderos, cabida, mejoras, establecer los actos posesorios ejercidos por mi mandante y lo que a bien considere conveniente el Despacho en el momento de la diligencia.

Interrogatorio de parte:

Sírvase Señor Juez, citar al demandado señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, para que absuelva el interrogatorio de parte que formularé oralmente y/o por escrito en la diligencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CLASE DE PROCESO:

Se trata de un proceso Declarativo al cual debe dársele el trámite previsto al proceso Declarativo de Pertenencia, señalado en la Sección Primera, Título Primero, Capítulo segundo, Art. 375 del C.G. del P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

La cuantía la estimo en \$162'981.000, que corresponde al valor del avalúo catastral del predio materia de la litis.

Es Usted Señor Juez Civil del Circuito el funcionario competente para conocer de esta acción por el valor del avalúo del inmueble a usucapir y el lugar de ubicación del predio.

ANEXOS:

Teniendo en cuenta que las pruebas documentales relacionadas se encuentran dentro del plenario, adjunto en Pdf con el presente escrito: poder con las adecuaciones respectivas y folio de matrícula inmobiliaria actualizado con las anotaciones del 6 al 10.

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA
Abogada
Carrera 13 N° 17- 74 Ofic.501
Tel: 2431157- Cel: 3106285518 - 3172451420
E-mail: sfb_servijuridico@yahoo.es
Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES JUDICIALES:

Mi mandante señora **ZULMA LEONOR REY SUAREZ** en la Carrera 7 # 19 -43/47 Sur barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C, Correo electrónico: zlreys11@gmail.

El demandado señor **MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ**, se ignora su dirección para notificaciones judiciales y correo electrónico, no obstante al enterarse del proceso en su contra, confirió poder al Dr. **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA**, quien registra como dirección para notificaciones judiciales: Calle 14 N° 33 A-146 de la ciudad Bucaramanga y correo electrónico: vtasesores@hotmail.com.

La suscrita apoderada judicial de la parte actora, recibe notificaciones con fines judiciales en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 13 # 17-74 Oficina 501 de esta ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: sfb_servijuridico@yahoo.es.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3° del Decreto 806 de 2.020 en concordancia con el Numeral 14 del Art. 78 del C.G.P. (Ley 1564 de 2.012), con el fin de surtir el traslado correspondiente a la parte pasiva, se envía copia de este escrito al correo electrónico de su apoderado judicial, quien ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto, cordialmente,

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA

C.C. 52'275,340 de Bogotá

T.P. 127487 C.S.J.

E-mail: sfb_servijuridico@yahoo.es

Whatsapp: 3172451420. Celulares: 3172451420 - 3106285518.

C.C.: vtasesores@hotmail.com.

172

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA
Abogada
Carrera 13 N° 17-74 Ofic. 501
Tel: 2431157 - Cel: 3106285518 - 3172451420
E-mail: sfb_b_servi juridico@yahoo.es
Bogotá D.C.

Doctor
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICADO : 110013103015-2019-00314-00
DEMANDANTE : ZULMA LEONOR REY SUAREZ
DEMANDADOS : MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

ZULMA LEONOR REY SUAREZ, persona mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'010.790 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 7 # 19 -43/47 Sur Barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: zlreys11@gmail.com mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, igualmente mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.275.340 de Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio con tarjeta profesional N° 127.487 del C.S. de la J., con domicilio laboral en la Carrera 13 # 17-74 oficina 501 de esta ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: sfb_b_servi juridico@yahoo.es, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 7 # 19 -43/47 Sur barrio Sociego de esta ciudad de Bogotá D.C., estrato 3, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 505-273826; demanda dirigida contra el señor MANUEL GUILLERMO REY RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'038.730 de Bogotá, (de quien se desconoce su dirección de domicilio y correo electrónico); y contra las demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el mencionado predio.



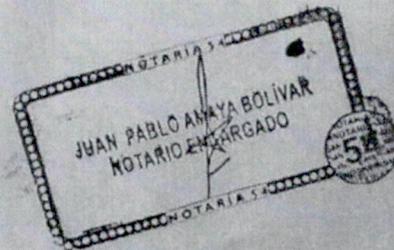
Mi apoderada judicial, queda investida de las más amplias facultades inherentes a su cargo (Art. 77 C.G. del P., Ley 1564 de 2.012) y especialmente para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir este poder, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, y todos los actos procesales en defensa de mis intereses, concernientes a este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la profesional del derecho para los fines pertinentes.

LA PODERDANTE:

ZULMA LEONOR REY SUAREZ
C.C. 52'010.790 de Bogotá
Carrera 7 # 19 -43/47 Sur -Bogotá D.C.
Celular: 3143686038
E-mail: zlreys11@gmail.com

ACEPTO EL MANDATO:



SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA

C.C. 52'275.340 de Bogotá
T.P. 127487 C.S.J.
E-mail: sfb_b_servi juridico@yahoo.es
Cels: 3172451420 -3106285518
Carrera 13 # 17-74 Oficina 501-Bogotá D.C.

Diana 906



NOTARIA
54
NOTARIA
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO



[Faint handwritten signature]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
ZULMA LEONOR REY SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052010790, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Zulma

Firma autógrafa



4qla7rh3mvfr
27/11/2020 - 09:20:24:679



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Juan Pablo Amaya Bolívar



NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Juan Pablo Amaya Bolívar
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
C.C. 9.844.543.400
BOGOTÁ D.C.

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
Notario cincuenta y cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qla7rh3mvfr

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ, D.C.
R6501 - 9465 DE 10 NOV 2020

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

CIRCULO D.C.
BOLIVAR D.C.
54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112121936137181

Nro Matrícula: 50S-273826

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:32:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-04-1975 RADICACIÓN: 75-18456 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0001WMPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE DE TERREMO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO Y LINDA: ORIENTE CON LA CARRERA 7; NORTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE D JESUS VARGAS; OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE RAFAELA MUJÓZ DE BERNAL Y SUR CON PARTE DEL LOTE # 1 DE LA URBZ LOYOLA; LA CABIDA DE ESTA CASA ES DE 178.00 VARAS CUADRADAS-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7 19 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 7 19 43 S (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 7 19-47 SUR

1) CARRERA 7 19-43 SUR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1953 Radicación: 75-18456

Doc: ESCRITURA 2543 del 10-06-1953 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ JIMENEZ ISAURO DE JESUS

CC# 355019

A: RAMIREZ DE REY MARIA

X

A: REY REY GUILLERMO

CC# 469499

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 1994-93069

Doc: SENTENCIA . del 28-09-1976 JUZGADO 4 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE REY MARIA

DE: REY REY GUILLERMO

CC# 469499

A: REY RAMIREZ JOSE JOAQUIN

CC# 17024872 X

A: REY RAMIREZ MANUEL GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-1995 Radicación: 1995-55583

Doc: ESCRITURA 787 del 05-05-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION SOBRE UN 50% DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

174

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201112121936137181

Nro Matrícula: 50S-273826

Página 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:32:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: REY RAMIREZ JOSE JOAQUIN	CC# 17024872
A: REY SUARES CHARLES MAURICIO	CC# 79560726 X 1/3
A: REY SUARES ZULMA LEONOR	CC# 52010790 X 1/3
A: SUAREZ LIGIA	CC# 41517775 X 1/3

NOTACION: Nro 004 Fecha: 31-05-2000 Radicación: 2000-35041

Doc: ESCRITURA 3175 del 13-05-2000 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 16.6666%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY SUARES CHARLES MAURICIO	CC# 79560726
A: SUAREZ LIGIA	CC# 41517775 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-2019 Radicación: 2019-41858

Doc: OFICIO 2862 del 15-07-2019 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 20190314.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY SUARES ZULMA LEONOR	CC# 52010790
DE: SUAREZ LIGIA	CC# 41517775
A: REY RAMIREZ GUILLERMO	CC# 17038730 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-2019 Radicación: 2019-62770

Doc: ESCRITURA 2206 del 04-10-2019 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$27,152,634

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY SUARES CHARLES MAURICIO	CC# 79560726
A: REY SUARES ZULMA LEONOR	CC# 52010790 I

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-10-2019 Radicación: 2019-62770

Doc: ESCRITURA 2206 del 04-10-2019 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,372,625

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHOS LITIGIOSOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY SUARES CHARLES MAURICIO	CC# 79560726
A: REY SUARES ZULMA LEONOR	CC# 52010790 I

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-38686

Doc: ESCRITURA 2987 del 30-12-2019 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112121936137181

Nro Matrícula: 50S-273826

Página 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:32:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ LIGIA

CC# 41517775

A: REY SUAREZ ZULMA LEONOR C.C.52.010.790

X 33%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-38686

Doc: ESCRITURA 2987 del 30-12-2019 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN DESARROLLO DE PROCESO DE PERTENENCIA QUE SE ADELANTA EN JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO RAD 2019-314

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ LIGIA

CC# 41517775

A: REY SUAREZ ZULMA LEONOR CC. 52.010.790

I

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-38691

Doc: ESCRITURA 860 del 31-07-2020 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 2987 DEL 30-12-2019 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN EL SENTIDO QUE EL AREA CORRECTA ES 113.92 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REY SUAREZ ZULMA LEONOR

X 33.33%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-25902

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69575 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-3549

Fecha: 03-04-2019

INCLUIDO CAUSANTE JOSE JOAQUIN REY RAMIREZ SI VALE LEY 1579 DE 2012 ART 59 JCAG CORREC83

175

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201112121936137181

Nro Matrícula: 50S-273826

Página 4

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:32:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

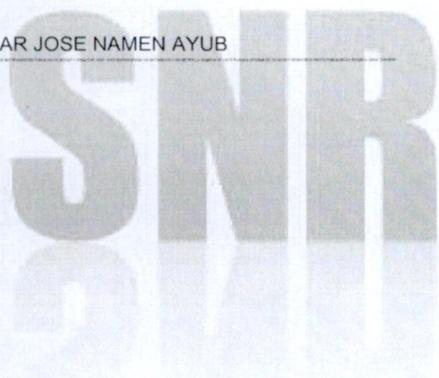
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-315016

FECHA: 12-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REFORMA DEMANDA Rad. 2019-314

Fernanda Bernal barrera <sfbb_servijuridico@yahoo.es>

Mar 1/12/2020 8:11 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VT ASESORES JURÍDICOS Yoen Villamizar Tarazona <vtasesores@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (932 KB)

REFORMA DEMANDA 2019-314 .pdf; ANEXOS REFORMA DEMANDA(PODER-MI)..pdf;

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2.020.

Doctora**Nancy Lucía Moreno Hernandez**Secretaria Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref : Proceso de pertenencia. Rad. 2019-314.
Demandante : Zulma Leonor Rey Suarez.
Demandado : Manuel Guillermo Rey Ramirez y personas indeterminadas.
Asunto : Reforma demanda.

Cordial saludo.

La suscrita, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el último auto emitido por el Despacho, me permito adjuntar en documento de Pdf Memorial con reforma de la demanda, poder adecuado y certificado de tradición actualizado.

Con copia: vtasesores@hotmail.com

Atentamente.

Sayonara Fernanda Bernal Barrerasfbb_servijuridico@yahoo.es
Cels. 3172451420 - 3106285518

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 01-12/20
pasa el despacho, con el escrito anterior
El Secretario Reforma Dda
Donde se encuentra